

Protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos

Entrada en vigor

- El **2 de noviembre de 2011**, con efectos desde el 1 de noviembre de 2011
- Para los trabajadores por cuenta propia **agrarios** entrará en vigor a partir del **1 de enero de 2012**

Qué protege

A los trabajadores autónomos que hubieren cesado temporal o definitivamente en su actividad económica o profesional. El cese habrá de ser **total**

A quién protege

- Autónomos del Régimen Especial de los **Trabajadores por Cuenta Propia**
- Autónomos del Régimen Especial de los **Trabajadores del Mar**

Requisitos generales

- Estar **afiliados y en situación de alta**
- Tener cubierto el **período mínimo de cotización** por cese de actividad: doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese, siendo computable a tal efecto el mes en el que se produzca el hecho causante de la prestación
- Encontrarse en **situación legal de cese de actividad y acreditar total disponibilidad** para la reincorporación al mercado de trabajo, a través las actividades formativas, de orientación profesional y de promoción de la actividad emprendedora
- **No haber cumplido la edad de jubilación**
- **Haber cumplido con el pago de las cuotas a la Seguridad Social.** En caso contrario existe un plazo máximo de treinta días naturales (*a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto*) para efectuar el ingreso de las cuotas debidas

Motivos y documentación que justifican la situación legal de cese de actividad

Motivos	Documentación
<p>Económicos, técnicos, productivos u organizativos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas en un año > 30% de los ingresos o > al 20% en dos años consecutivos • Ejecuciones judiciales por cobro de deudas que comporten al menos el 40% de los ingresos de la actividad del autónomo en el ejercicio anterior • Declaración judicial de concurso que impida continuar la actividad 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada del solicitante • Documentación de carácter contable, profesional, fiscal...
<p>Por fuerza mayor</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de umivale • Declaración jurada del solicitante
<p>Por pérdida de licencia administrativa, siempre que constituya un requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución administrativa
<p>Por violencia de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración escrita de la solicitante • Orden de protección
<p>Por divorcio o separación matrimonial, cuando el autónomo divorciado o separado ejerciera funciones de ayuda familiar en el negocio de su excónyuge</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución judicial
<p>Cuando el trabajador autónomo tenga a uno o más trabajadores a su cargo y concurra alguna de las causas anteriores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En función de la causa que se de
<p>Cuando el trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE) cese en su actividad <u>por extinción del contrato suscrito con el cliente</u> del que dependa por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por terminación de la duración del contrato • Por incumplimiento contractual grave • Por rescisión del contrato por causa injustificada por el cliente • Por rescisión del contrato por causa justificada por el cliente • Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente, siempre que impida la continuación de la actividad 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación al registro • Comunicación por escrito, resolución judicial o acta de conciliación • Comunicación por escrito, resolución judicial o acta de conciliación • Comunicación por escrito • Certificado de defunción o resolución de la pensión de jubilación o incapacidad permanente

No se considerará en situación legal de cese de actividad:

- *Aquéllos que cesen voluntariamente su actividad*
- *Los TRADE que, tras cesar en su relación con el cliente y percibir la prestación de cese de actividad, vuelvan a contratar con el mismo cliente en un plazo de un año, a contar desde el momento que se extinguió la prestación*

En que consiste la protección

- Una **prestación económica**
- El **abono de la cotización** de Seguridad Social
- Medidas de formación, orientación profesional y promoción

Trámites para acceder a la prestación

- Presentar a **umivale** la solicitud junto con los documentos acreditativos que justifiquen la causa legal de su cese de actividad señalados anteriormente
- El **plazo de entrega de la solicitud** será hasta el último día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad
- Una vez presentada la solicitud, **umivale** otorgará 10 días para subsanar defectos
- **umivale** resolverá en 30 días hábiles desde la recepción de la solicitud, debiendo indicar en caso afirmativo:
 - Período de percepción y su cuantía.
 - La posibilidad, o no, de formular reclamación previa ante **umivale**
 - Requerimiento al trabajador para que formalice su inscripción ante el Servicio Público de Empleo *(si no lo hubiese hecho)*.

umivale se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo previsto citado anteriormente

Duración de la prestación

- Duración máxima: **12 meses**
- Duración de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos **hasta 59 años:**

Período de cotización (meses)	Período de la protección (meses)
De 12 a 17	2
De 18 a 23	3
De 24 a 29	4
De 30 a 35	5
De 36 a 42	6
De 43 a 47	8
De 48 en adelante	12

- Duración de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos a partir de 60 años:

Período de cotización (meses)	Período de la protección (meses)
De 12 a 17	2
De 18 a 23	4
De 24 a 29	6
De 30 a 35	8
De 36 a 42	10
De 43 en adelante	12

El trabajador autónomo podrá volver a solicitar un nuevo reconocimiento siempre que hubieren transcurrido dieciocho meses desde el reconocimiento del último derecho a la prestación.

Cuantía y tipo de cotización

- La **cuantía** de la prestación se determinará aplicando a **la base reguladora el 70 % del promedio de bases de cotización** del trabajador autónomo de los doce últimos meses.
- El **tipo de cotización** será del **2,2 %**, aplicable a la base determinada en el apartado anterior. El tipo de cotización aplicable se fijará anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los trabajadores autónomos que se hayan acogido al sistema de protección por cese en la actividad tendrán una reducción de 0,5% puntos en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes.

Tabla resumen

Cese de actividad de los autónomos (CATA)	
Días	Desde que se acredite la situación legal de cese de actividad y en función al baremo establecido
Qué	Prestación
Cuánto	70% BR
Base Reguladora (BR)	12 meses continuados e inmediatamente anteriores
Cómo	Pago Directo
Quién	umivale
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud pago directo ➤ Fotocopia DNI/NIF ➤ Comunicación de datos al pagador
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Afiliación y alta ➤ Tener cubiertas las contingencia profesionales ➤ Estar al corriente de pago en las cuotas ➤ Encontrarse en situación legal de cese de actividad ➤ Carencia → tener cubierto el periodo mínimo de cotización por cese de actividad (12 meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación de cese de actividad)